DP WORLD
Callao

TPP
OFICINA MAGDALENA
18 JUN 2018
Nº Registro:
Recibido por: 12:56 pm
ES SEÑAL DE RECEPCIÓN NO DE CONFORMIDAD

DALC.DPWC.141.2018

Callao, 14 de junio de 2018

Señor
JUAN CARLOS ANDONAIRE
Apoderado
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS
Av. Antonio Miro Quesada N° 425, Of. 1210 (Prisma Tower), Magdalena
Presente.-

Referencia: Expediente N° 047-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 24 de mayo de 2018, mediante el cual nos reclaman la devolución del pago por los servicios de uso de energía y monitoreo de *reefers* de los contenedores **SUDU8070180, CNIU2234305, CGMU5229625 y CGMU9362364** cobrados en la **Factura N° 002-00278287** ascendente a **USD 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos)** según indican, por carecer de sustento válido ya que los "sobrecostos" se generaron por la demora en el despacho de los contenedores provocado por el mismo **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC).**

GERENCIA LEGAL DP WORLD CALLAO S.R.L.

Señalan que **DPWC** no cumplió con despachar estos contenedores dentro del plazo libre disponibilidad de energía y monitoreo de *reefers* pese a que gestionaron con el debido tiempo sus citas y organizaron su flota de camiones para efectuar el retiro de estos contenedores, y esta demora ocasionó que incurrieran en sobrecostos, máxime considerando que el propio **DPWC** es quien asigna la tasa y frecuencia del despacho de los contenedores *reefers*, una mala práctica que se genera porque si bien existe un plazo especial de veinticuatro (24) horas en que no se cobra esos servicios, no existe un tratamiento específico para el despacho de estas unidades.

En ese sentido, concluyen que dado que **DPWC** no brindó las condiciones idóneas de retiro oportuno de los contenedores *reefers*, los gastos generados no deben serle cobrados a **TPP.** Asimismo, alegan los principios de presunción de veracidad y el de eliminación de exigencias costosas.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Su representada pretende exonerarse del pago del servicio especial de uso de energía y monitoreo de *reefers* de los contenedores **SUDU8070180, CNIU2234305, CGMU5229625 y CGMU9362364** alegando sin mayores pruebas que demoramos en entregarle estas unidades

generándoles sobrecostos, no obstante que tenemos la obligación de despachar esta clase de contendores dentro del periodo libre de pago las veinticuatro (24) horas desde su descarga.

2. Al respecto, los servicios de energía y monitoreo de *reefers* no son costos adicionales (sobrecostos) sino que constituyen costos variables para el importador o exportador y que son conocidos perfectamente de antemano. Este tipo de contenedores son contenedores equipados con un motor refrigerador que permite el transporte de mercancías sensibles a la temperatura tales como frutas, verduras, lácteos, etc. Como tales, para su correcto funcionamiento requieren necesariamente del suministro constante de energía eléctrica y que sean monitoreados regularmente por un técnico especializado.

3. Ahora bien, en nuestro Tarifario se establece que la recepción del contenedor refrigerado incluye conexión o desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día (periodo crítico); es decir, **DPWC** establece un beneficio consistente en la prestación gratuita de ambos servicios durante las primeras veinticuatro (24) horas contabilizadas desde la descarga del contenedor en los casos de importación.

4. En ese contexto, **TPP** tiene un incentivo para retirar sus contenedores *reefers* dentro de las primeras veinticuatro (24) de su descarga ya que de ese modo aplica al mencionado beneficio y reducen sus costos fijos logísticos. Para ello **TPP** deberá programar el retiro de su carga conforme al procedimiento de retiro de contenedores que se encuentra establecido en nuestro Reglamento Tarifario el cual establece dos modalidades de retiro: retiro por bloque de contenedores y retiro por contenedor específico. Lo regulado en dicho Reglamento constituye cláusulas generales de contratación para las partes (**DPWC** y **TPP**).

5. En ese sentido, hemos verificado que su representada seleccionó el retiro por bloque de contenedores que le permitía retirar sus contenedores disponibles. Asimismo, hemos verificado la información de la operación global de **TPP** correspondiente al mes de febrero de 2018 extraída de nuestro sistema NAVIS N4 que se adjunta en calidad de Anexo 1, la cual muestra la cantidad de contenedores que **TPP** recibe y la cantidad de contenedores que logran retirar, y como esto genera en el tiempo que sus unidades se acumulen en nuestro patio de contenedores a la espera de su retiro, con el consiguiente incremento de los montos por uso de área operativa y otros servicios.

6. En ese sentido, observamos del Anexo 1 que en el mes de febrero de 2018, **TPP** debía retirar 1,256 (Mil doscientos cincuenta y seis) contenedores descargados de cincuenta y tres (53) naves diferentes. En un 51% de los casos **TPP** efectuó retiros parciales de las descargas de cada nave, ocasionando que los contenedores que no fueron retirados se acumulen con los que estuvieran próximos a descargarse.

7. Por tanto, se puede concluir que la cantidad de contenedores de importación destinados a **TPP** superan su capacidad de gestión de citas y su capacidad operativa vehicular ocasionado que sus unidades se acumulen en nuestro patio de contenedores generando los servicios respectivos de uso de área operativa, uso de energía, monitoreo de *reefers*, etc. Ello, sin considerar la carga de exportación y los contenedores vacíos que también requiere una gestión de citas y logística de transporte diaria que debe asumir **TPP**, el cual no ha sido materia de análisis en el presente procedimiento.

8. En conclusión, habiendo tramitado el retiro por bloque de contenedores y que en ningún momento **DPWC** ofreció ni aceptó realizar el despacho prioritario de los citados contenedores, era

responsabilidad de la entidad prestadora entregarle los contenedores que tuviera disponibles en patio de forma indistinta, incluyendo los recién descargados y los de mayor antigüedad, sean contenedores *reefers* o contenedores con carga seca. Mientras que el usuario es responsable del retiro de sus contenedores, por ende sí quiso retirar los contenedores reefers dentro del periodo de las veinticuatro (24) horas libres de pago por el servicio de energía y monitoreo de *reefers*, debió realizar las gestiones necesarias dentro de lo que establece el procedimiento y adoptar las precauciones correspondientes del caso para su retiro oportuno[1].

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

GERENCIA LEGAL DP WORLD CALLAO S.R.L.

Atentamente,

Francisco Roman Ortiz
Apoderado

[1] Ver el criterio del Tribunal de Controversias de OSITRAN vertido en la Resolución N° 2 de los Expedientes N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 -2018- TSC-OSITRAN.

Anexo 1

Vessel Visit	Nave	Término de Descarga	FEBRERO 2018																										Total contenedores descargados por nave
			F 01	F 02	F 03	F 04	F 05	F 06	F 07	F 08	F 09	F 10	F 11	F 12	F 13	F 14	F 15	F 16	F 17	F 18	F 19	F 20	F 21	F 22	F 23	F 24	F 25	F 26	F 27	F 28	
CHIV090E	EVER CHIVALRY	1-Feb	89	90																											F 179
NDZ2709W	NYK LODESTAR	1-Feb	1																												F 1
JPCA016N	JPO CAPRICORNUS	1-Feb		4																											F 4
CPIO2711E	CAPE PIONEER	2-Feb		10	31	1																									F 42
SCLE801S	SAN CLEMENTE	3-Feb			16	19																									F 35
ANEX0018W	ANTOFAGASTA EXPRESS	3-Feb				17																									F 17
SOLI0075	SPIRIT OF LISBON	4-Feb				4																									F 4
RADI011N	RHL AUDACIA	4-Feb				8	6																								F 14
SINE801W	SANTA INES	4-Feb				4	23																								F 27
ELIS021S	ELISABETH S	5-Feb					11	6																							F 17
HALG027S	HANSA LUDWIGSBURG	6-Feb						33	41																						F 74
CCNI304WCN	CMA CGM NIAGARA	7-Feb							3	5																					F 8
POME802N	POMERENIA SKY	7-Feb							12																						F 12
NLIB2710W	NYK LIBRA	8-Feb								6	2																				F 8
CAEX8102S	CARTAGENA EXPRESS	8-Feb								19	3																				F 22
NLEO2801E	NYK LEO	9-Feb									11	16	3																		F 30
SVEX0013W	SAN VICENTE EXPRESS	9-Feb										11	1																		F 12
CRYS085E	HATSU CRYSTAL	11-Feb											17	75	7																F 119
SCLA802W	SANTA CLARA	11-Feb													37																F 37
AKDA029N	ARKADIA	12-Feb													4	11															F 15
LIMA0167S	LIMARI	12-Feb													14	1															F 15
CHIV090W	EVER CHIVALRY	12-Feb														7															F 7
ALIO191	ALIOTH	13-Feb													10																F 10
MZAR020S	MIZAR	13-Feb														19															F 19
SCLE801N	SAN CLEMENTE	13-Feb														5															F 5
CSTA224MGE	CELINA STAR	14-Feb														10															F 10
CONQ077E	EVER CONQUEST	15-Feb															40	47	1												F 88
CPIO2711W	CAPE PIONEER	15-Feb																1													F 2
ELIS022N	ELISABETH S	16-Feb																7													F 7
MPAE2802E	MOL PACE	16-Feb																26	5												F 31
VSXB103S	VALPARAISO EXPRESS	17-Feb																	15	11											F 26
NORB022E	NORDIC BEIJING	17-Feb																	14	1											F 15
HALG027N	HANSA LUDWIGSBURG	18-Feb																		17											F 17
SISAB03W	SANTA ISABEL	19-Feb																		8	6	3									F 17
DUBI001S	DUBLIN EXPRESS	19-Feb																			1	17									F 18
CRYS085W	HATSU CRYSTAL	19-Feb																				3	5								F 8
RADI002S	RHL AUDACIA	20-Feb																				18	8								F 26
CAEX8102N	CARTAGENA EXPRESS	20-Feb																					3								F 3
DOMI228MGE	DOMINGO	21-Feb																					4								F 4
NLEO2801W	NYK LEO	22-Feb																						7							F 7
XSHG105E	XIN SHANGHAI	22-Feb																						31	49	1					F 81
LIMA0168N	LIMARI	23-Feb																							3						F 3
CSSO804S	CAP SAN SOUNIO	24-Feb																								29					F 29
NSTR041E	NORDIC STRALSUND	24-Feb																								10	2	1			F 13
MMAR2803E	MARY	25-Feb																									23	2			F 25
WIN194GI8	WINNER	25-Feb																										1			F 1
MZAR020N	MIZAR	25-Feb																										17			F 17
CCME804	CMA CGM MEKONG	26-Feb																										4	15	14	F 33
JPOL018S	JPO LIBRA	26-Feb																												17	F 17
CONQ077W	EVER CONQUEST	27-Feb																												5	F 5
ALIO192	ALIOTH	27-Feb																												2	F 2
AKDA030S	ARKADIA	27-Feb																												16	F 16
VSXB103N	VALPARAISO EXPRESS	28-Feb																												2	F 2
Total de contenedores despachados por día			90	104	47	53	40	39	56	30	16	27	41	75	72	53	40	82	35	37	7	41	20	38	52	40	25	25	15	56	1256